Centro Regional del Norte del Condado de Los Ángeles

Teléfono principal: 818-778-1900 • Fax: 818-756-6140 | 9200 Oakdale Avenue #100, Chatsworth, CA 91311 | www.nlacrc.org

Política de denuncia de irregularidades de NLACRC para los empleados, los miembros de la Junta Directiva y los proveedores de servicios

POLÍTICA DE DENUNCIA DE IRREGULARIDADES DEL CENTRO REGIONAL PARA LOS EMPLEADOS, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS PROVEEDORES DEL CENTRO REGIONAL DEL NORTE DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES (NORTH LOS ANGELES COUNTY REGIONAL CENTER, NLACRC).

Esta política (la "Política") se implementa para cumplir con las pautas del Departamento de Servicios de Desarrollo (Department of Developmental Services, DDS) sobre el proceso de presentación de quejas de los empleados y los miembros de la Junta Directiva de los centros regionales, así como la información de contacto correspondiente. En consecuencia, NLACRC ha implementado esta Política para atender las quejas presentadas por sus empleados y los miembros de su Junta Directiva (la "Junta").

1. Generalidades

El propósito de esta Política es proporcionar una guía y una estructura para ayudar a cualquier empleado, proveedor o miembro de la Junta de NLACRC que desee denunciar cualquier actividad presuntamente indebida del centro regional o de sus proveedores de servicios o contratistas, y garantizar su protección contra cualquier represalia por hacerlo. Según lo establecido en este documento, se considera denunciante a un empleado de NLACRC o a un miembro de su Junta Directiva (en adelante, un "miembro de la Junta") que, de buena fe, denuncie cualquier "actividad indebida del centro regional" o "actividad indebida de un proveedor de servicios o contratista" cometida por un empleado, miembro de la Junta, proveedor de servicios o contratista. En este contexto, el término "de buena fe" tendrá el mismo significado que se establece en la sección 1102.5 del Código Laboral de California, que protege a los empleados que revelan sospechas razonables de actividades ilegales.

Para los efectos de esta Política, las denuncias de irregularidades se definen como la notificación de una "actividad indebida del centro regional" o una "actividad indebida de un proveedor de servicios o contratista".

Se entiende por "actividad indebida del centro regional" cualquier actividad realizada por un centro regional, o por un empleado, funcionario o miembro de la Junta Directiva, en el desempeño de las actividades del centro regional, que constituya una infracción de las leyes o reglamentos estatales o federales; un incumplimiento de las disposiciones contractuales; un fraude o irregularidades financieras; el uso indebido de bienes gubernamentales; o que represente una conducta indebida grave, una incompetencia o una ineficiencia.

Se entiende por "actividad indebida de un proveedor o contratista" cualquier actividad realizada por un proveedor, contratista, empleado, funcionario o miembro de la Junta de dicho proveedor de servicios o contratista, durante la prestación de servicios financiados por el DDS, que constituya una infracción de las leyes o reglamentos estatales o federales; un incumplimiento de las

disposiciones contractuales; un fraude o irregularidades financieras; el uso indebido de bienes gubernamentales; o que represente una conducta indebida grave, una incompetencia o una ineficiencia.

Esta Política protege a los empleados y los miembros de la Junta contra cualquier forma de represalia por denunciar, de buena fe, actividades presuntamente indebidas cometidas por empleados, miembros de la Junta o funcionarios de NLACRC, o por empleados, miembros de la Junta o funcionarios de proveedores de servicio o contratistas. En resumen, no se tomará ninguna medida adversa contra una persona por el simple hecho de haber presentado una queja de buena fe. Se espera que los empleados y los miembros de la Junta cumplan con los más altos estándares de ética empresarial y personal en el desempeño de sus funciones y responsabilidades. Como empleados y representantes de NLACRC, tienen la obligación de cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, actuando con honestidad e integridad.

2. Personas autorizadas para presentar quejas

Esta Política se aplica a las denuncias de actividades indebidas cometidas por cualquier miembro de la Juntao empleado de NLACRC, incluidos los empleados de las oficinas del Valle de San Fernando, el Valle del Antílope y el Valle de Santa Clarita.

3. Responsabilidad y obligación de cumplir con la política

Es responsabilidad de todos los empleados y los miembros del Consejo cumplir con esta Política y denunciar cualquier actividad presuntamente indebida al oficial de cumplimiento de NLACRC o a cualquiera de las otras personas indicadas en la Sección 4.

4. Procedimiento para presentar una queja

4.1 Para presentar una queja, comuníquese con el oficial de cumplimiento. **El oficial de cumplimiento será el director de Recursos Humanos o, si la queja involucra al director de Recursos Humanos, el director ejecutivo.** Además, como alternativa, la queja también podrá presentarse directamente ante el DDS, la Junta Directiva o el Comité Ejecutivo de la Junta. El oficial de cumplimiento, la Junta o el Comité Ejecutivo de la Junta acusarán recibo de la queja en un plazo de cinco (5) días hábiles. El oficial de cumplimiento investigará oportunamente todas las denuncias y, si los resultados de la investigación así lo justifican, el NLACRC adoptará las medidas correctivas correspondientes.

a. Centro Regional del Norte del Condado de Los Ángeles

Las personas que deseen presentar una queja ante el Departamento de Recursos Humanos pueden comunicarse con:

- Director de Recursos Humanos
  Teléfono: (818) 756-6125
  Fax: (818) 756-6440
  Correo electrónico: whistleblower@nlacrc.org

9200 Oakdale Avenue, Suite 100
Chatsworth, CA 91311

Como alternativa, si la queja se refiere al director de Recursos Humanos, la persona podrá presentarla ante el director ejecutivo de NLACRC mediante los siguientes datos de contacto:

- Director ejecutivo
  Teléfono: (818) 756-6423
  Correo electrónico: director@nlacrc.org

  9200 Oakdale Avenue, Suite 100
  Chatsworth, CA 91311

b. Consejo de Administración, Comité Ejecutivo o un funcionario específico de la Junta

Para presentar una queja ante el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo de Finanzas del Consejo o un funcionario específico del Consejo (presidente, expresidente inmediato, vicepresidente, tesorero o secretario), utilice la siguiente información de contacto:

- Junta Directiva o Comité Ejecutivo de la Junta Directiva
  (si corresponde, especifique a qué funcionario de la Junta desea dirigir su queja).
  Teléfono: (818) 756-6118
  Fax: (818) 756-6140
  Correo electrónico: boardsupport@nlacrc.org

  9200 Oakdale Ave, Suite 100
  Chatsworth, CA 91311

c. Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS)

Las quejas también pueden presentarse ante el DDS comunicándose con:

- Oficina de Apelaciones y Resoluciones Comunitarias (Office of Community Appeals and Resolutions)
  Teléfono: (833) 538-3723
  Fax: (916) 654-3641
  Correo electrónico: Appeals@dds.ca.gov

  1215 O Street, MS 8-20
  Sacramento, CA 95814

4.2 El NLACRC requiere una declaración clara y concisa de la presunta actividad indebida, así como cualquier evidencia disponible que respalde la acusación. El NLACRC alienta a los empleados y los miembros de la Junta a notificar, de buena fe, al oficial de cumplimiento o a

cualquiera de las otras personas o entidades indicadas en la Sección 4.1 anterior cuando tengan motivos para creer que se ha producido una "actividad indebida del centro regional" o una "actividad indebida de un proveedor o contratista", según se definen estos términos en la Sección 1 de esta Política.

La persona que reciba la queja deberá obtener información suficiente del denunciante para remitirla al oficial de cumplimiento, quien se encargará de la revisión, la investigación y la resolución correspondiente. Si no proporciona su nombre u otra información (como nombres de testigos o documentos) que permita identificar claramente a la persona a quien acusa de haber participado en una actividad indebida, así como el centro regional donde trabaja dicha persona o del cual es miembro de la Junta, es posible que no contemos con información suficiente para realizar una investigación. Las quejas deberán presentarse acompañadas de copias de los documentos que las respalden, en lugar de los documentos originales, ya que estas no podrán ser devueltas.

Si la queja se presenta verbalmente, la persona que la reciba deberá documentar la información proporcionada por el denunciante, incluidos su nombre (si lo proporciona), los datos de contacto, la naturaleza de la denuncia, la persona o el asunto al que se refiere, los nombres de posibles testigos, la fecha y la hora en que se recibió la queja.

Aunque las quejas pueden presentarse de forma anónima, resulta sumamente difícil y, en muchos casos, imposible investigarlas cuando no se proporciona información suficiente y no existe ningún medio para comunicarse con el denunciante y obtener los datos básicos necesarios. En tales circunstancias, es posible que el NLACRC no pueda investigar eficazmente las acusaciones.

En determinadas circunstancias excepcionales, entre ellas, pero sin limitarse a los casos en que se acuse a un miembro del equipo ejecutivo o al oficial de cumplimiento de haber participado en una conducta indebida del centro regional, el NLACRC podrá recurrir a una parte imparcial idónea, como un árbitro, un defensor institucional independiente, un investigador, un mediador o el asesor legal corporativo de NLACRC, para investigar la presunta actividad indebida y formular recomendaciones al NLACRC. El oficial de cumplimiento informará al Comité Ejecutivo sobre las recomendaciones de la parte imparcial correspondiente, incluidas las medidas correctivas pertinentes. Posteriormente, el Comité Ejecutivo formulará recomendaciones al Consejo en su totalidad para que este determine las medidas que, en su caso, deban adoptarse.

4.3 El oficial de cumplimiento notificará al director ejecutivo y al Comité Ejecutivo de la Junta sobre cualquier denuncia de irregularidades que reciba, así como sobre el progreso de la investigación correspondiente. Todas las denuncias serán investigadas oportunamente y el NLACRC adoptará las medidas correctivas pertinentes si la investigación determina que están justificadas. El oficial de cumplimiento informará al Comité Ejecutivo sobre la resolución de cada queja. Asimismo, el oficial de cumplimiento deberá presentar al Comité Ejecutivo, al menos una vez al año, un informe sobre las actividades de cumplimiento normativo.

4.4 En la actualidad, y de conformidad con las disposiciones contractuales especiales, mientras se encuentre vigente el acuerdo correspondiente entre el NLACRC y el DDS, el oficial de cumplimiento deberá presentar al DDS un informe cada 30 días sobre las denuncias de irregularidades recibidas. Como mínimo, los informes deberán incluir lo siguiente: (1) la fecha en que se recibió una queja; (2) el tipo de queja, si se conoce (por ejemplo, personal del centro regional, proveedor de servicios, miembro de la comunidad, etc.); 3) la fecha en que se envió el acuse de recibo al denunciante; (4) la naturaleza de la queja; (5) los detalles de la investigación; (6) los resultados de la investigación; (7) las medidas correctivas adoptadas, si corresponde.

4.5 El oficial de cumplimiento notificará al denunciante, si se conoce su identidad, los resultados de la investigación y cualquier medida correctiva adoptada, siempre que dicha comunicación no infrinja los derechos de confidencialidad de una persona atendida, de sus familiares o de un empleado.

5. Política aplicable a la presentación de quejas

5.1 Protección contra represalias: ningún empleado o miembro del Consejo que denuncie, de buena fe, una actividad indebida estará sujeto a acoso, represalias o consecuencias adversas, incluidas aquellas relacionadas con su empleo. En resumen, no se tomará ninguna medida adversa contra una persona por el simple hecho de haber presentado una denuncia de buena fe. El propósito de esta Política es alentar y permitir que los empleados y los miembros de la Junta comuniquen al NLACRC sus inquietudes de gravedad, para que el NLACRC tenga la oportunidad de abordarlas antes de que el denunciante busque una solución fuera del centro regional. Cualquier miembro del personal de NLACRC que tome represalias contra un empleado o miembro del Consejo por haber denunciado una infracción de buena fe estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la terminación inmediata de su relación laboral. Asimismo, si un empleado o miembro del Consejo presenta acusaciones que se determine que son maliciosas, deliberadamente falsas o que, de cualquier otra manera, se realizaron de mala fe, el NLACRC considerará estas acciones una falta grave y se reserva el derecho de tomar las medidas correspondientes dentro de los límites establecidos por la ley.

5.2 Confidencialidad: las denuncias de infracciones o presuntas infracciones relacionadas con actividades indebidas podrán presentarse de manera confidencial o anónima. De conformidad con la Sección 7 que figura a continuación, los informes sobre infracciones o presuntas infracciones se mantendrán confidenciales en la medida de lo posible, siempre que ello sea compatible con la necesidad de realizar una investigación adecuada o de cumplir con otras leyes y obligaciones.

6. Esta Política es compatible con la directiva estatal titulada “Department of Developmental Services Whistleblower Complaint Process" (Proceso de presentación de denuncias del Departamento de Servicios de Desarrollo), de fecha 28 de julio de 2010

Para cumplir con la Directiva de DDS de fecha 28 de julio de 2010, esta Política deberá:

6.1 Permitir que varios empleados del centro regional estén disponibles para recibir quejas. En

particular, el oficial de cumplimiento será el director de Recursos Humanos, excepto cuando la queja involucre al director de Recursos Humanos, en cuyo caso el oficial de cumplimiento será el director ejecutivo. Asimismo, las quejas podrán presentarse directamente ante el Consejo, el Comité Ejecutivo de la Junta o el DDS.

6.2 Tal como se indica en la Sección 6.1 anterior, permitir el acceso directo al Consejo, incluido su presidente, para presentar quejas.

6.3 Proteger contra represalias a cualquier persona que presente una queja. En particular, el NLACRC no tomará represalias contra ningún denunciante.

6.4 Seguir el procedimiento de NLACRC, establecido en la Sección 4 anterior, para investigar las quejas y adoptar las medidas correspondientes, incluidas las quejas de represalias.

6.5 Garantizar, cuando sea posible, la confidencialidad del denunciante, según lo establecido en la Sección 7 de esta Política, de conformidad con la Política de Denuncia de Irregularidades del Estado, incluida la protección de la salud y la seguridad de las personas atendidas.

6.6 Notificar a los empleados, los miembros de la Junta, las personas atendidas y sus familiares, así como a la comunidad de proveedores de servicios, sobre la existencia tanto de la Política de Denuncia de Irregularidades de NLACRC como de la Política estatal correspondiente, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrada en vigor de la Política de NLACRC y, posteriormente, una vez al año.

6.7 Además, el NLACRC garantizará que esta Política se publique en su sitio web dentro de los treinta (30) días posteriores a su adopción.

7. Confidencialidad

El NLACRC hará todo lo posible por mantener la confidencialidad de la identidad de cualquier persona que presente una denuncia de irregularidades, siempre que así lo solicite. Sin embargo, en las circunstancias excepcionales en las que el NLACRC no pueda mantener la confidencialidad debido a sus responsabilidades legales (incluida la protección de la salud y la seguridad de las personas atendidas y el cumplimiento de los contratos del centro regional), o debido a la necesidad de abordar la actividad indebida denunciada, el NLACRC intentará informar al denunciante sobre la necesidad de divulgar la información antes de revelar cualquier dato que permita identificarlo. Asimismo, la identidad del denunciante podrá revelarse a los organismos encargados de hacer cumplir la ley competentes que estén llevando a cabo una investigación penal. Todos los requisitos obligatorios para denunciar los casos de abuso seguirán vigentes como excepción a las disposiciones de confidencialidad.

ACUSE DE RECIBO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Por medio de la presente, confirmo que he leído y comprendido las disposiciones de la Política de Denuncia de Irregularidades del centro regional aplicable a los empleados y miembros del Consejo de Administración del NLACRC. Comprendo que el cumplimiento de esta Política y de los

Teléfono principal: 818-778-1900 • Fax: 818-756-6140 | 9200 Oakdale Avenue #100, Chatsworth, CA 91311 | www.nlacrc.org

procedimientos aquí establecidos constituye una condición para mantener mi empleo o mi membresía en el Consejo de Administración del NLACRC.

[Aprobada por el Consejo de Administración: 11/04/2026]